



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
HURLINGHAM



CONVENIO Nº 077/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ," con domicilio legal en la calle, Leandro N° Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío E. KUSINSKY, *ad referéndum* del Consejo Superior, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLIGHAM**, en adelante "UNAHUR," con domicilio legal en la avenida Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector - Rector en ejercicio Mg. Walter WALLACH, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante "UNM" con domicilio legal en la Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Hugo O. ANDRADE, denominadas en conjunto "LAS PARTES" y que registra los siguientes antecedentes:

- Las Universidades signatarias del presente resultan ser integrantes del Sistema Universitario Nacional, teniendo por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan, en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- En tal contexto, cada una de ellas desarrolla programas de pasantías en

el marco de la Ley N° 26.427 y sus normas internas dictadas en virtud de la autonomía académica e institucional reconocida por nuestra Constitución Nacional y diversas leyes dictadas en consecuencia, siendo éstas una extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados. Son prácticas complementarias a la formación académica que contribuyen tanto al conocimiento como a la inserción laboral de los y las estudiantes,

- Que en función de ello, resulta ser de especial interés de LAS PARTES, regular la posibilidad de los//las estudiantes de cada una de las Universidades signatarias, puedan inscribirse, participar y ser seleccionados/as en el marco de las convocatorias de pasantes que efectúen las contrapartes firmantes del presente, cuando sea la propia Universidad el ámbito donde los/as estudiantes desarrollen la pasantía.
- Que ello resultará en beneficio de LAS PARTES, en función de las especificidades de las distintas carreras y estudios que cada una desarrolla; y las actividades formativas por parte de los/as estudiantes de las Universidades que suscriben la presente, obteniendo formación práctica, como complemento de la formación académica.

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que, en las convocatorias para pasantías educativas que realicen éstas en el marco de sus necesidades institucionales y respectivos reglamentos a ser desarrolladas en el ámbito de cada una de las



Universidades signatarias del presente, podrán participar los//las estudiantes de cada una de las Universidades signatarias en igualdad de condiciones que los demás, de forma tal que los mismos puedan inscribirse y ser seleccionados en dicho marco.

SEGUNDA: Cada convocatoria efectuada en el marco de lo previsto en el artículo precedente, deberá ser debidamente notificada al área de Pasantías de las Universidades signatarias del presente, de forma tal de posibilitar su oportuna difusión dentro de ámbito de cada Casa de Altos Estudios.

TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción y será prorrogado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días de su vencimiento. Las pasantías en curso de ejecución deberán completarse hasta su finalización.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año su duración será de DOS (2) meses como mínimo y de DOCE (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por única vez, por el término de SEIS (6) meses. Las pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, al dejar el/la misma de pertenecer a la Universidad de procedencia como alumno regular, si el alumno pasa a tener una relación de dependencia con la Universidad o si se cumple el plazo máximo legal

QUINTA: LAS PARTES podrán nominar a aspirantes a participar en estas pasantías, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los/as aspirantes.

SEXTA: Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir



con los requisitos que se establezcan en cada una de las convocatorias, en la normativa general y particular de aplicación a cada caso.

SÉPTIMA: Cada pasante suscribirá un Acuerdo Individual con la Universidad que haya convocado a la pasantía y en el marco de la cual haya sido/ha seleccionado/a, en el cual constará:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de C.U.I.L., domicilio real y carrera que cursa.
- b) Denominación, domicilio y personería de LAS PARTES institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Plan de la pasantía educativa, que determine el proceso para alcanzar los objetivos pedagógicos.
- d) Duración, horarios, sede y áreas de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha, lugar y forma de pago de la asignación estímulo.
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- g) Obra Social Obligatoria y servicio de urgencia otorgado al pasante, a cargo de la Universidad convocante.
- h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j) Derechos y obligaciones de las partes.
- k) Docentes Guía y Tutores asignados a su pasantía.

OCTAVA: En cuanto a los derechos y beneficios de los/as pasantes resultará de aplicación lo previsto en la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427, los reglamentos internos y disposiciones internas dictadas por la Universidad



convocante en el marco de su autonomía.

NOVENA: Como representantes para actuar frente a las otras instituciones signatarias del presente en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio la UNPAZ designa a María Soledad Cadierno; la UNM designa a Soledad Piqué y UNAHUR designa a Marina Ferragut.

DÉCIMA: LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

UNAHUR: Av. Gdor Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires;

MORENO: Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires;

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos). En los lugares indicados precedentemente serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en el marco del presente Convenio.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los18..... días del mes de ENERO..... del año 2022.-



Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz